

# DIARIO CONSTITUCIONAL de Palma de Mallorca.

SABADO 14 DE ENERO DE 1837.

El Bto. Bernardo de Corleón.

Sale el sol á las 7 y 15 minutos; pónese á las 4 y 45.

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR D. ANTONIO GONZALEZ.

(Concluye la sesion del dia 20 de diciembre.)

El Sr. DIEZ (en contra) dice que no puede votar en favor del veto absoluto que propone la comision, porque desvirtúa la fuerza moral del mismo poder que quiere robustecerse, y desnivela el edificio social; que por mas que se concedan á la corona deseos de averiguar las verdaderas necesidades de los pueblos, y por mas datos y noticias que puedan adquirirse, nunca pueden ser tan exactos como aquellos que tienen las asambleas compuestas de individuos de las provincias, cuyas necesidades se quieren averiguar: que la voluntad nacional es la que preside en las operaciones de todos los gobiernos, es la expresion de las dos cámaras, y es la ley, la cual si se mandase al gobierno para su sancion, no seria esto otra cosa que negar lo que la nacion entera pedia, que es lo mismo que atacar la soberanía nacional, y esta es la consecuencia del veto absoluto en dicho caso, que pondria á la nacion en circunstancias tristísimas.

Supongamos, dice, que tal fuese la insistencia de la nacion y tal la del trono que fuese igual, ¿cuál seria el medio que le queda á la nacion de espresar su voluntad con mas eficacia? ¿La imprenta? No: esta representa las opiniones particulares de los colaboradores de los periódicos, no la opinion pública. ¿Serian acaso las diputaciones provinciales, los ayuntamientos? ¿Conseguirian estos lo que no habian conseguido los cuerpos colegisladores? Si no le hay, si no se puede ya vencer la obstinacion de la corona, no quedaba mas remedio que desgarrar la Constitucion. Y entonces, ¡ay de la nacion que tiene que hacer triunfar sus derechos con el levantamiento de las masas populares! ¡ay de los hombres que pudiendo no lo precaven! Nosotros estamos en el caso de hacerlo. El orador en seguida toca ligeramente varios de los puntos del Sr. Olózaga en contestacion al Sr. Domenech. Se ha dicho (continúa) que no se puede concebir que llegase el caso de que la corona negase la sancion de una ley presentada por las dos asambleas. Yo haré una sola observacion. Si se cree que no llegue ese caso, ¿por qué se quiere conceder el veto absoluto? ¿Por qué admitir en la Constitucion del Estado una locura? O es posible que llegue ese caso ó no. Si no ha de llegar, no debe ponerse en la Constitucion política una cosa inútil. Reasumiendo lo espuesto, el orador concluye, que no niega la sancion ó veto, pero no ilimitado, sino suspensivo.

El Sr. Olózaga rectifica un hecho.

El Sr. Presidente suspende esta discusion y levanta la sesion á las cinco menos cuarto.

Sesion del dia 21 de diciembre.

Se abre la sesion á las doce.

El Sr. secretario BAEZA, lee el acta de la sesion anterior que queda aprobada.

El Sr. secretario del Despacho de Gracia y JUSTICIA remite una esposicion de D. Antonio Soler, escribano real de Cataluña, para que puedan ser elegidos secretarios de ayuntamiento. Pasa á la comision de legislacion.

D. Mariano Vincens y otros vecinos de Zaragoza representan á las córtes sobre que se le abone el excedente de lo que se entregue en papel para el pago de los plazos de las fincas que se subastan, como bienes nacionales, aboliéndose la disposicion tomada de que los compradores pierdan el exceso del papel que entreguen. Pasa á la comision de crédito público.

El conde de Casa-Chaves, vecino de Fuentes de Cantos representa á las córtes para que á los compradores de bienes nacionales que los perdieron el año 23 se les abonen los réditos de 3 por 100 del capital que emplearon por todo el tiempo que han estado desposeidos. Pasa á la comision de crédito público.

A la comision de legislacion pasa una representacion de un tal Andrade, para que se amplie la ley respecto á que los escribanos no puedan ser secretarios de los ayuntamientos.

A la de Instrucción publica una reclamacion de los estudiantes de medicina de Valladolid, para que se les iguale con los de leyes en la consigna.

Se lee una proposicion del Sr. Cabrera de Nevarés para que se sorteen los nombres de los señores que piden la palabra en una discusion. No se admiten.

Pasa á la comision de legislacion una proposicion del Sr. Sosa para que se permita á los señores, ó motivar su voto ó abstenerse de votar.

Las córtes declaran haber oido con agrado las felicitaciones que los ayuntamientos de Zaragoza y Zamora dirigen á las córtes, con motivo de la declaracion sobre Regencia del Reino.

A propuesta de la comision de poderes, son aprobados los de D. Ramon Ferrer diputado por Lérida.

La comision de Hacienda da su informe sobre la representacion que varias viudas de militares dirigieron á las córtes para que se les paguen sus pensiones. La comision opina que deben pasar al gobierno para que atienda á las interesadas segun se lo permitan sus facultades. Pasa al gobierno.

Se pasa á la orden del dia.

Se lee el dictamen de la comision de Diputaciones provinciales sobre las esposiciones que varios gefes políticos han dirigido á las córtes acerca del modo de renovar los ayuntamientos. La comision resuelve las dudas espuestas por varios artículos de diferentes decretos publicados en 182, 1813 y 1821, cuyo restablecimiento se propone y dado el punto por suficientemente diseñado queda aprobado.

La comision de Guerra presenta reformado su dictamen sobre si los mozos que hayan caido soldados en la presente quinta podrán librarse por dinero. Queda sobre la mesa.

El Sr. PRESIDENTE. Continúa la discusion de las bases de Constitucion.

El Sr. Castro hace notar al Sr. Domenech, que S. S. fundó ayer su discurso en un supuesto falso.

El Sr. Arce toma la palabra en pro de la base que se discute, valiéndose para ello de los mismos argumentos de que se ha valido la comision.

El Sr. Caballero se opone á la aprobacion de esta base y para fundar sus argumentos se hace cargo de lo que espone la comision sobre este asunto. La comision cree que es necesario hacer la concesion del veto absoluto al poder ejecutivo para darle mayor fuerza y S. S. halla que no ha sido por falta de autoridad en el poder Real, por la que nos hayan venido las desgracias que hemos experimentado, y por último; que esta concesion ó es algo ó no es nada, si no es nada para qué hacerla, y si es algo peligroso será para el pueblo conceder este algo á quien ya tiene bastante.

Advierte que se propone contestar al discurso del Sr. Argüelles, aun cuando parezca atrevimiento verificarlo, atendido lo luminoso de aquel, y observa que es necesario en primer lugar no hacer comparaciones ni estrafañas, ni antiguas, antes por el contrario, se deben limitar estas á época muy cercana para deducir de ellas la conveniencia de esta concesion.

Se hace cargo de todos los argumentos emitidos por el Sr. Argüelles contestando, que sin embargo de que un monarca no puede resistir ni á la imprenta ni á la tribuna sobre asuntos de esta naturaleza podria suceder que se verificase: ¿y qué comparacion, añade existe entre la voluntad de un monarca, en este caso y la voluntad de 300 individuos, que serán regularmente los que compongan los dos cuerpos legislativos? ¿quién será mas facil que se engañe? ¿serán estos 300 individuos? creo que no; y si es de grande importancia el asunto discutido, si de su sancion y publicacion se seguirian grandes bienes al estado ¿no será posible que todos estos beneficios queden anulados ó no tengan efecto por la voluntad opositora de un solo individuo? Y el argumento de que este caso nunca sucederá porque tiene que luchar contra las poderosas armas citadas, ¿tiene alguna fuerza? ¿pues qué la corona no tiene tambien sus armas bien terribles por cierto? ¿pues qué no tiene en su mano la disolucion de las dos Cámaras ó asambleas? ¿pues qué se halla falta de poder la

Corona que nombra los empleados civiles, militares y todos los demas funcionarios públicos? Es necesario, continúa, que los diputados que representan la nacion no se desprendan de otras facultades que aquellas que consideren útiles al bien público, y no siendo ni útil ni ventajoso para el público hacer esta concesion á la Corona cree que las córtes no deben aprobarla.

El Sr. ARGÜELLES deshace dos equivocaciones.

El Sr. INFANTE hace una reseña de todo lo dicho por los oradores de la oposicion recordando sus principales y muy fuertes razones que en su concepto no han desvirtuado ni echado por tierra las bien sentidas lógicas y filosóficas del Sr. Olózaga, sobre las cuales han pasado como á la ligera todos los señores que han hablado en contra. Observa su contestacion á lo dicho por el Sr. Vila que no puede haber voluntad independiente en ningun monarca porque esta voluntad está siempre unida á la de sus ministros que son los responsables, y si sucediese que este monarca se opusiese á sancionar contra la voluntad de estos ministros alguna ley; los ministros tienen el medio de retirarse.

Cree necesaria la sancion libre para evitar que suceda lo indicado por el Sr. Olózaga y el Sr. Parga, á saber; que el Rey, de acuerdo con sus ministros, puede proponer alguna ley á las córtes, y éstas si no desecharla, al menos modificarla y alterarla en términos que su sancion sea real para los pueblos. Este argumento observa no ha sido contestado.

Cree que es de gran fuerza el recordar lo sucedido en la revolucion de 1830 en la cual fué reformada la Carta que antes regia la Francia haciéndose sobre el campo mismo de la victoria todas aquellas alteraciones que creyeron convenientes y quitaron el veto absoluto, reformaron esta parte de que tanto se habia hablado en tiempo de la revolucion? no; y si no lo hicieron no fué sin duda porque nolo advirtiesen, sino porque creyeron que debia quedar para dar mayor fuerza y estabilidad á las leyes.

El orador pasa á contestar los argumentos del Sr. Caballero, manifestando que se han citado casos, y que tambien los citará para probar por ellos que puede suceder lo contrario.

Se declara suficientemente discutido este asunto, pidiéndose que su votacion sea nominal.

Se lee por el señor secretario lo que se pone á votacion, que es: "Corresponde al Rey la sancion de las leyes."

Verificada esta, queda aprobada por 98 votos contra 57.

Se pasa á la segunda parte: "con facultad de convocar y cerrar las córtes."

El Sr. BURRIEL dice que si se opone á esta parte del dictámen no es por lo que respecta á dar esta facultad á la corona, sino porque no se ha fijado plazo ni época para la apertura de las sesiones del cuerpo legislativo.

El Sr. FERRER contesta manifestando que no puede nunca presumirse una hostilidad tan directa del trono contra la representacion popular que haga necesario este señalamiento de épocas de apertura y duracion, pues cuando los que dirigen al poder real abusan de su posicion para atentar á las atribuciones de los pueblos, estos procuran el remedio de sí mismos y pone por ejemplo, Carlos II de Inglaterra y en nuestros dias á Carlos X de Francia, por cuya razon cree que debe sostenerse el dictámen de la comision.

El Sr. SALVATO haciendo la historia de la pérdida de los derechos populares desde las épocas antiguas hasta las de 1814 y 23 prueba que en todas ellas la libertad se perdió por esta facultad ilimitada concedida á la corona para reunir las córtes.

El Sr. ARGÜELLES manifiesta que las que ahora ha presentado la comision no son mas que bases, y dice que fijándose, que todos los años tendrá el Rey la facultad de reunir las córtes, deje de hacerlo, y que teniendo las córtes que aprobar todos los años los presupuestos del Estado, no podrá hacerlo sin reunirse.

Se suspende la discusion.

Entra á jurar y toma asiento un Sr. Diputado.

Se añade el voto del Sr. Escobedo á la base aprobada.

Se levanta la sesion á las cuatro y media.

Sesion del dia 22.

Se abra la sesion á las doce.

El Sr. secretario BAEZA lee el acta de la sesion anterior que queda aprobada.

El Sr. SEGUERA pide conste en el acta su voto de aprobacion á la primera parte de la tercera base votada ayer. Se acuerda que se inserte.

Se lee por primera vez una proposicion firmada por el Sr. Cardero para que se autorice al gobierno para poder expedir y retardar los retiros á los militares que los pidan, ó que se restablezca el decreto dado por las córtes sobre este asunto en 24 de noviembre de 22.

Se declara tambien por de primera lectura la proposicion firmada por los Sres. Lujan, Ortega y Fernandez Baeza, para que en vista de las reclamaciones que ha habido sobre las últimas quintas se restablezca la ley de reemplazos dada en 3 de febrero de 1823 revisándola y reformándola antes segun lo exija el bien público.

Se lee por tercera vez y pasa á la comision de reforma de Constitucion la proposicion del Sr. Vila y 19 señores mas sobre la formacion de consejos de provincia.

El Sr. FERNÁNDEZ DE LOS RIOS, pide conste en el acta su voto de aprobacion á lo acordado ayer por las Córtes.

Se pasa á la orden del dia.

Se lee el dictámen de la comision de guerra, sobre exencion por dinero del reemplazo de la presente quinta de los cincuenta hombres y despues de una discusion, las córtes acuerdan que este dictámen vuelva á su comision de Guerra y Hacienda reunidas.

Se procede á la discusion de los poderes de D. Evaristo S. Miguel y son aprobados. Lo son igualmente los de D. Antonio Vizcarrá, electo diputado por Lérida.

El Sr. GARCIA (D. Gregorio) pide conste en el acta su voto negativo respecto á lo acordado ayer por las córtes sobre la base tercera de la Constitucion.

El Sr. PRESIDENTE: Continúa la discusion de las bases sobre reforma de la Constitucion.

El Sr. PASCUAL se opone á que se conceda al Rey la autorizacion de convocar las córtes; y que por el contrario debe fijarse la misma Constitucion el tiempo en que estas deberán reunirse, su duracion y demas que convenga sobre tan interesante punto.

El Sr. FERRO confiesa que no podrá añadir nada á lo dicho por los Sres. Olózaga, Sancho y Argüelles, pero que no puede menos de advertir que no creyó que punto tan sencillo experimentase la oposicion que hasta ahora se le ha hecho y la que cree se ha aun. Se hace cargo de los elementos que entran en un gobierno representativo, notando que la comision los ha deslindado de una manera muy exacta. Cree que los temores de los señores que han impugnado esta parte del artículo, son infundados y lo prueba el que no han atacado de frente el fondo de la idea, haciéndolo solamente de un modo muy superficial y vago.

Se remite por el señor secretario de Estado la contestacion á saber cual era el plan de educacion de S. M. reducido á decir que hasta ahora está la Reina Gobernadora ocupada en la instruccion de sus hijas.

Se cierra á las cinco menos cuarto.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA

Tercera seccion.—Circular.

Considerando S. M. que restablecida la ley de 3 de febrero de 1823 sobre el gobierno económico político de las provincias, compete á los alcaldes constitucionales bajo la inspeccion de los gefes políticos la conservacion de la tranquilidad y del orden público, y la seguridad y proteccion de las personas y bienes de los habitantes de sus respectivos distritos, en los términos que establece el capítulo 3.º de la misma ley: y que para llevar á debido efecto este nuevo sistema, conviene poner en armonia con él la actual forma del ramo de proteccion y seguridad pública, puesto que las autoridades locales referidas, auxiliadas por las subalternas que de ellas dependen, deben vigilar sobre aquellos interesantes objetos, se ha servido disponer: que en el presente mes queden estinguidas las depositarias principales de policia y las subdelegaciones de partido con todas sus dependencias; y que V. S. sin levantar mano se ocupe en proponer á S. M. el arreglo que, atendidas las circunstancias, convenga hacer en los empleados que en el capital y pueblos de consideracion de la costa y fronteras deban ocuparse á sus inmediatas órdenes bajo la base de la mas estricta y útil economía, y de que su principal y único objeto ha de ser la proteccion de los ciudadanos, y conservacion de la tranquilidad pública.

Por consecuencia de la anterior resolucion, la expedicion de los pasaportes y licencias del ramo de proteccion y seguridad pública correrá desde 1.º de enero de 1837 á cargo de los alcaldes constitucionales y de barrio, que recibirán los documentos de la mesa de contabilidad de esa secretaria en los términos que establezca la instruccion que á efecto se comunicará, sin hacer novedad por ahora en las retribuciones que en el dia se exigen, ni en su aplicacion, hasta que las Córtes decidan sobre este particular en los presupuestos del año próximo venidero. De Real órden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1836.—Lopez.—Sr. gefe político de....

Segunda seccion.—Circular.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de las reclamaciones hechas por los señores embajador de SS. MM. el Rey de los franceses y ministro del de Inglaterra, relativas á haberse incluido en esta corte y otras provincias en las listas que se han formado para la actual quinta de 500 hombres muchos individuos súbditos de estas naciones, residentes en España; tomando en consideracion tan justas co

mo fundadas reclamaciones, se ha servido resolver S. M. prevenga á V. S., á fin de que lo haga á la diputacion provincial y ayuntamientos respectivos, que en atencion á ser esta una medida opuesta á los convenios diplomáticos celebrados con dichas naciones, y á la práctica observada, se abstengan de incluir en la quinta á estos individuos. Lo digo á V. S. de real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de diciembre de 1836.—Lopez.—Sr. gefe político de...

### ESPAÑA.

Madrid 30 de diciembre.

Estracto de los últimos periódicos extranjeros.

El periódico ingles el *Constitucional* del dia 18, dice que ayer se aseguraba en el cuartel de los guardias de corps, que el gobierno habia por último resuelto enviar á España 100 hombres, y en su consecuencia lord Hill habia dado la orden á muchos coronetes de diferentes cuerpos á fin de que se dispusiesen para salir inmediatamente á hacer este servicio. Se cree que un batallon de cada uno de los tres regimientos de infantería de la guardia, formarán parte de esta expedicion, cuyo objeto es tambien dar al general Lacy Evans la facilidad de que sus soldados cooperen con las tropas de la Reina á la destruccion del enemigo.

La *Gaceta de Londres* con aquella fecha dice que se han espedido las órdenes competentes para que desde el 18 se vista la corte de luto por la muerte de S. M. Carlos X, hasta el 28 de este mes.

Los periódicos franceses, que acabamos de recibir, alcanzan hasta el 20 del actual. El *Constitucional* francés dice que mañana 21 se esperaba en París al mariscal Soult, y se aseguraba que el consejo de ministros habia decidido que el mariscal Clausel se trasladase inmediatamente á París, cuya decision parece se habia comunicado por telégrafo al prefecto marítimo de Tolon.

El caballero Metaxa, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de S. M. el Rey de Grecia, tuvo la honra de ser recibido por S. M. la augusta Reina Gobernadora en la noche de ayer para presentar sus credenciales, con cuyo motivo dirigió á S. M. el discurso siguiente:

«Señora: Al tener la honra de poner en las reales manos de V. M. la carta del Rey de Grecia acreditándome como su enviado extraordinario y ministro plenipotenciario cerca de S. M. la Reina de las Españas vuestra augusta Hija, mi primer deber es espresar á V. M. los sentimientos de que se halla poseido aquel monarca hácia vuestra real persona.

«Nada hay, Señora, que interese tanto al Rey Othon como que V. M. se persuada de su constante amistad y de los sinceros votos que forma por la gloria y prosperidad de vuestro gobierno.

«En cuanto á mí toca, me tendré por el mas dichoso de los hombres si consigo, por medio de una respetuosa atencion y de continuos esfuerzos dirigidos á mantener y estrechar las relaciones desafortunadamente establecidas entre la España y la Grecia, merecer la alta benevolencia de V. M. y justificar la confianza de mi soberano.»

S. M. se dignó contestar á este ministro en los términos siguientes:

«Sr. enviado extraordinario: Mi suma satisfacción al oír de nuevo los afectuosos sentimientos de mi augusto Hermano el Rey de Grecia, se aumenta por la circunstancia de que seais vos el intérprete de ellos cerca del trono de mi Hija; y formando en mi corazon los mas ardientes votos por la prosperidad de vuestro monarca y de su pueblo, tendré siempre la mayor complacencia en contribuir cuanto me sea posible á estrechar mas y mas las relaciones de amistad que felizmente existen entre una y otra nacion.»

Lista de los sujetos que no han cubierto el primer plazo de sus cuotas ya rectificadas por la anticipacion de 200 millones de reales.

Entre ellos se cuenta á los siguientes sujetos.  
Cuotas de 28000 reales.—D. Gregorio Aguirre. D. José Santos de la Hera.

Cuotas de 22000 reales.—D. Antonio Remon Zarco del Valle. Duque de Frias.

Cuotas de 8000 reales.—D. Agustin Duran. Conde de Orgaz. Sres. Rodriguez y Vera. D. Rosendo de la Vega y Rio. D. Santiago de Tejada. D. Tomas Jordan.

Cuotas de 14000 reales.—Conde de la Puebla. D. Domingo Ronchi. Duque de Hija. Duque de Abrantes. Marques de Falces. D. Pablo Torrens y Miralda. D. Vicente Frayle.

Jaen 17 de diciembre.

Se ha recibido con universal satisfaccion el nombramiento para capitán general de este distrito en el Sr. Palarea: recomendado por su actividad, decision y conocimientos militares, las provincias de su mando deben prometerse ve pronto restablecido un sosiego que pudo muy bien conservarse. Se ha levantado el estado de sitio y este ha sido el mejor auspicio bajo que ha podido presentarse aquel digno gefe militar, que por su prolongacion ha mas de dos meses se soportaba con bastante disgusto, aumentado por las exacciones, pedidos extraordinarios y hasta tratamientos poco agradables y menos á propósito para atraer ni conservar el espíritu de los pueblos que los han sufrido y que apenas se han atrevido á quejarse. Si bien esto ha sido mas bien un abuso que una consecuencia de aquel estado, á los pueblos que no se detienen á raciocinar, ni juzgan si no por los resultados es necesario por lo mismo tenerles toda consideracion para grangearse su adhesion y su concepto. Bien se sabe que las autoridades superiores no pueden hallarse á un tiempo en todas partes, pero los casos y las esperiencias y la opinion pública pueden servirle de antecedente para ni confiarse ni valerse de personas cuya intervencion en los negocios y su ejecucion puedan comprometer su buen nombre.

Barcelona 6 de enero.

### A LA REINA.

Señora: Los representantes de los colegios y gremios de la ciudad de Barcelona que suscriben no pueden contener el ímpetu de sus sentimientos de amor á V. M., y en cumplimiento de lo acordado por la mayoría los manifiestan y dicen que: desde que V. M. tomó las riendas del gobierno, y echó los cimientos de la regeneracion política encargando tan encarecidamente á los padres de la patria su levantamiento con uniformidad colocados al frente de esta grande obra los hombres de saber y providad, desapareció el despotismo de la España, y su principal corifeo huyó de Barcelona á amagarse detrás de los Pirineos con el sentimiento de no haber podido apagar su sed ardiente con la sangre de los liberales que quedaban despues de tantas víctimas, que arrancadas en la obscuridad de la noche del seno de sus familias fueron inmoladas á la señal del sùbre estampido del cañon. Desde entonces las zozobras que pintaban antes en el rostro de los Barceloneses, las tristes y melancólicas sombras del temor á un dogal, fueron reemplazados por la confianza y seguridad que emanadas de V. M. difundian en todas las masas el regocijo y el placer. A buen seguro que los Barceloneses al recordar aquellos aciagos tiempos, que quisieran sepultar en olvido sempiterno, lloraban de gozo y sentían bair sus corazones rebozados de gratitud hácia V. M. porque pensaban con fundamento, que jamas podian amanecer dias tan tenebrosos, ni ser testigos de escenas cuyo horror sentirse puede pero no es dado á una pluma pintar con exactitud. Mas se engañaban, Señora, porque ignoraban que hombres embrutecidos y frenéticos pisasen el suelo Barcelones. En aquellos tiempos, si, es verdad amanecíamos con el espectáculo de ver pendientes del patibulo diez ó doce ciudadanos, y la sociedad entera quedaba en un loto general sin el consuelo de poder verter lágrimas en público en desahogo de su sentimiento; empero acabamos de pasar unos dias, en que cuatro miserables delirantes que limaban tiempo hace todos los eslabones de la dulce cadena social, querian presentar perspectivas escesivamente mas sangrientas que aquellas, y ofrecer á la Patria un nuevo dechado de barbarie jamas imaginado por los hombres del desierto. Si lo decimos sin empacho: un peloton de hombres sin Patria, que pensaban haber preparado los ánimos con periódicos turbulentos, y folletos escritos con la espuma del tigre feroz, osaron insultar la circunspeccion de este pueblo eminentemente liberal y pacífico, escitándole á la rebelion, y á cortar á cercas cabezas de ciudadanos beneméritos, que hubieran paseado quizá entre los alaridos del populacho, si hubiesen podido aprovechar el momento. En fin se habia llegado al infeliz estado nunca visto hasta hoy, en que el ruido del galope de un caballo ponía en alarma la mejor ciudad de España; de la cual huyera el capitalista sino viese el término de la ansiedad.

¿Y porqué? porque habia propuesto el Gobierno de V. M.

al Congreso Nacional un ostracismo mucho mas limitado, que el que autorizó la libre Grecia en los períodos mas florecientes de su república: ostracismo que les impide plantar un árbol exótico del Pais en el cual no pudiera en el dia echar profundas raices, que solo pueden hallar su jugo en los Estados Unidos. Y sin la menor duda hubiera rebentado la mina preparada de antemano con escándalo; si la inmensa mayoría no hubiese corrido á apagar la mecha ya que sino la soplaban no la temian y miraban friamente personas, parece imposible que por obligacion debian evitar, que echase la menor chispa, que hubiera bastado para caer en una catástrofe espantosa.

Esta sin embargo ha podido evitarse de pronto, y se ha logrado á lo menos un armisticio. El número de enemigos es despreciable, es muy cierto pero tan de mala casta, que como si hubiese mamado la leche de una Leona de Bengala, arde en sed de sangre, y no es susceptible de reconciliacion; razones por las cuales no debe perderse de vista á fin de que logrando encender la anarquía hasta las ideas de la juventud incauta, no hiciese bambolear el trono con la mas negra ingratitud, mirando cual Neron su patria encendida desplomarse, formando un monton de escombros.

Los Esponentes por gratitud aprovechan esta ocasion para felicitar á V. M. por la confirmacion de Reina regenta que tan justamente tiene merecida y como representantes de clases, que pueden subsistir solamente en el seno de la paz esperan del magnánimo corazon de V. M. que con el apoyo del Congreso Nacional, removerá con mano fuerte cualquiera elemento de desorden, que pueda turbarla y alejar el despotismo contra el cual el voto general de la Nación lanzó imperativamente un anatema hijo del espíritu del siglo: á cuyo fin quedan á disposicion de V. M. los esfuerzos de tantas familias que componen los Colegios y Gremios de Barcelona que sabrán morir primero, antes que ver su honor amancillado con el borron de la ingratitud. Barcelona 5 de enero de 1837.

Como comisionados de los representantes de cincuenta y dos Colegios y Gremios.—Orden de las firmas.—Pedro Tayet.—Ignacio Vieta.—Luis Sala.—José Casals y Planti.—Luis Pedralbes.—José Bonet.—José Folguera.—Pedro N. Vall.

## Noticias estrangeras.

### FRANCIA.—Paris 25 de diciembre.

Parece que Inglaterra trata seriamente de asegurarse la posesion de S. Sebastian y de Pasages. Háblase de un tratado entre el gabinete español y el ingles, segun el cual tomaria la Gran Bretaña á su cargo la legion Evans, pagando ademas subsidios á Maria Cristina y conservando el puesto de Pasages hasta su reembolso. Este seria para ella un medio de asegurarse la posesion perpétua de aquella posicion militar, puesto que la España tardará mucho en ponerse corriente. Si así sucediese, difícil fuera á la Francia tomar ninguna medida contra la ambicion británica. El puerto de Pasages en manos de Inglaterra le asegurara el abasto esclusivo de las provincias Vascongadas; le diera un medio facil de hacer penetrar sus mercancías en nuestro territorio por medio del contrabando; en tiempo de guerra estableceríanse sus cruceros en el golfo de Vizcaya y nuestra navegacion mercantil se viera espuesta á los mayores peligros. Hallárase asimismo España dominada por las fuerzas británicas de ambas costas, por Gibraltar y S. Sebastian. La ocupacion definitiva de Pasages por Inglaterra seria un acontecimiento de la mayor gravedad, y la Francia debe tenerlo presente. Esta no podrá menos de ser una de aquellas cuestiones de que se trate en la contestacion al discurso del trono. Complácese por todas partes nuestra situacion, y el ministerio doctrinario dejará mucho que entender á sus sucesores. (Journal du Commerce.)

—Háblase de un cambio de ministerio; parece se está formando una combinacion en derredor del mariscal Soult; M. Molé y M. Montolivet harán parte de ella; pero nada hay resuelto respecto á los demas miembros del gabinete. Parécenos difícil que el nuevo ministerio llegue á nombrarse antes del discurso de la corona, y mas extraño parece todavia que el ministerio se presente cual es en sí ante la cámara. Los proyectos ambiciosos de Inglaterra y la situacion general de Europa dan ahora un gran crédito al

mariscal Soult; pues todo el mundo se hace cargo de la necesidad que hay de oponer un hombre militar y nacional á las malas influencias que nos rodean. (Idem.)

## PALMA.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 13 PARA EL 14 DE ENERO.

Parada Provincial y Milicia nacional de infantería: subalterna de hospital y provisiones, Provincial.—Juan Coll.

### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

La Direccion general de Rentas provinciales me ha comunicado la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda con fecha 13 del actual se ha hecho á esta Direccion la comunicacion que sigue:—Los Sres Diputados Secretarios de las Cortes me dicen con fecha de ayer lo siguiente.—Esmo. Sr.—Las Cortes han tomado en consideracion una proposicion para que á los sueltos que últimamente han sido declarados exentos del servicio militar por tener uno ó mas hermanos en el ejército y hubiesen hecho la anticipacion señalada para librarse de sorteo, se les devuelva esta; y hallando justa la devolucion propuesta, han acordado por punto general que todos los sueltos declarados exentos por las mismas de entrar en esta quinta, bajo cualquier concepto ó consideracion, se encuentren en el mismo caso y tienen igual derecho para reclamar que se les devuelvan las anticipaciones que hubiesen hecho para redimir su suerte, lo que así debe hacerse por el gobierno.—Y habiendo dado cuenta á la augusta Reina Gobernadora se ha servido S. M. resolver lo traslade á V. para su inteligencia y á fin de que se circule para su debido cumplimiento.—La Direccion lo hace á V. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de diciembre de 1836.»

Y para conocimiento del público he dispuesto se inserte en el Boletín oficial y periódicos de esta capital. Palma 11 de enero de 1837.—Francisco Nuñez.

Hallándose vacante la notaria de reinos en la villa de Porreras, por fallecimiento de D. Jaime Sitjar, la Audiencia publica en sus estrados la vacante y la anuncia por medio del Boletín, para que los aspirantes á dicha notaria presenten dentro de 15 dias sus solicitudes al secretario D. Juan Antonio Perelló y Pou.

#### Avisos de particulares.

En la calle del Horno de la Gloria, casa núm. 12, manzana 13 habita un joven Nacional de los deportados de Málaga, de oficio peluquero: corta el pelo de última moda, y ofrece asistir á las casas de los señores que gusten favorecerle, pagando solo seis cuartos por cortar y risar el pelo, y por peinar y risar diariamente lo verificará por 10 rs. al mes. Se advierte que es el último piso de la casa señalada en donde habita.

En la tienda de Garnier, junto á la calle dels panes se venden caretas y alquilan trages para disfraces, á precios cómodos. Dicho Garnier, deseoso de complacer á los que gusten servirse de sus vestidos, tendrá en el salon de la Lonja un aposento donde podrán cambiarlos gratis.

En la calle de Apuntadors, núm. 65 darán razon de un sogeto que desea colocarse en clase de criado.

Mañana dan principio los bailes de máscara en la Lonja.

#### TEATRO.

A beneficio de la casa de Misericordia se ejecutará hoy la funcion siguiente:

Primera parte.—Primer acto de la Norma. En el intermedio trabajará la compañía Gimenez: 1.º volteos, saltos y suertes sobre el candelero chino; 2.º juegos del Malhabar; 3.º juegos de manos y boleras del himno de Riego. Se cantará un himno por la compañía italiana.

Segunda parte.—Sinfonia de la Semíramis, aria de bufo del sitio de Corinto, aria de tenor del Corradino, duo de bufo y tiple del sitio de Corinto, duo de tenor y caricato del Elixir de amor.

Los vecinos de esta ciudad son demasiado benéficos para tener que escitarles en favor de los pobres de este hospicio: pruebas han dado de ello; que con sus mensuales limosnas han desaparecido de estas calles los mendigos. La Milicia nacional ha sido la primera que se ha mostrado mas pródiga para esta funcion, cediendo uno de los dos beneficios que tenia cedidos por la compañía gimnástica; esperando que los demas no serán menos liberales.—A las seis y media.—Esta funcion no va comprendida en el abono.

IMPRESA NACIONAL: REGENTADA POR D. JUAN GUASP Y PASCUAL.